



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1054-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 149 Quáter del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Otoniel García Montiel.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de diciembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Cambiar la denominación de Capítulo Único Discriminación por Capítulo I Discriminación. Crear el Capítulo II Hostigamiento y/o Acoso Laboral. Incluir un Artículo 149 Quáter, al que, por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social, económica o laboral, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole y que, aprovechándose del ámbito y la relación laboral ejerza cualquier tipo de violencia, en forma reiterada, sistemática y recurrente durante tiempo prolongado, sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo, camino desde, y hacia este, y con ello cause un daño que afecte su estabilidad psicológica, salud, ingresos y finalmente la dignidad de la víctima, se le impondrá de uno a tres años de prisión y multa de cien a trescientas Unidades de Medida. Considerar que este delito se perseguirá por querrela.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Indicar en el proyecto de decreto, la denominación del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Título Tercero Bis Delitos contra la Dignidad de las Personas</p> <p>Capítulo Único Discriminación</p> <p>Artículo 149 Ter. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ÚNICO. Se reforma la denominación del capítulo único, para denominarse "capítulo I"; se crea el capítulo II del título tercero Bis; y se adiciona el artículo 149 Quáter al Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Título Tercero Bis Delitos contra la Dignidad de las Personas</p> <p>Capítulo I Discriminación</p> <p>Artículo 149 Ter. ...</p> <p>Capítulo II Hostigamiento y/o Acoso Laboral</p> <p>Artículo 149 Quáter. Al que, por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social, económica o laboral, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole y que, aprovechándose del ámbito y la relación laboral ejerza cualquier tipo de violencia, en forma reiterada, sistemática y recurrente</p>



	<p>durante tiempo prolongado, sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo, camino desde, y hacia este, y con ello cause un daño que afecte su estabilidad psicológica, salud, ingresos y finalmente la dignidad de la víctima, se le impondrá de uno a tres años de prisión y multa de cien a trescientas Unidades de Medida.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Catalina Suárez Pérez.